PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

"2020 - AÑO DEL CONGRESO PEDAGÓGICO" LEY Nº 3114-A

DICTAMEN N° 630

REF.: A.S. N° E-21-2019-5793A Y AGREGADO -OFICIAL PRINCIPAL DE POLICIA JONATAN SAÚL MATÍAS KEISER S/ PROYECTO DE DECRETO RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.-

COPIA DIGITAL

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DRA. GLORIA BEATRIZ ZALAZAR

De mi consideración:

Acceden nuevamente las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, acerca del proyecto de Decreto adjunto por el cual se propicia el reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía al Sr. Jonatan Saúl Matías Keiser, a partir del 01/01/17.

La medida que se propende encuadra en el Decreto N° 29546, de fecha 27 de diciembre de 2017 por el que se promovió a partir de la fecha al Sr. Jonatan Saúl Matías Keiser -DNI N° 31.109.959, como Oficial Principal –en el Escalafón Jurídico –Personal Superior –Dirección General de Policía Caminera, al poseer Título Universitario de Abogado, expedido por la Universidad Católica de Salta –fs. 4- encuadrando la medida en las previsiones de los arts. 41 y 43 de la Ley N° 1178-J (Antes Ley N° 1134) del Personal Policial.

Cabe puntualizar, que tal como lo advirtiera la Asesoría Letrada Policial –fs. 7 y vta.-, en el Decreto N° 2546/17, se omitió consignar que la promoción del Oficial Principal Keiser lo es en el "Cuerpo Profesional", lo que deberá ser subsanado modificación mediante del mencionado instrumento legal.

Con referencia a la antigüedad, su reconocimiento debe retrotraerse al 1° de enero del año 2017 por cuanto el peticionante, resultó

promovido en el cargo conforme Decreto N°2546/17, de fecha 27 de diciembre de 2017 –fs. 2/3-.

Respecto a ello, la Asesoría General de Gobierno, reiteradamente sostuvo (Dictámenes N° 541/91, N° 1317/96, entre otros), de conformidad con la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley N° 178 J (antes Ley N° 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constante y correctamente encuadrados y/o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, conteste con la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "…como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".

La medida tiende a satisfacer adecuadamente el derecho a la carrera, vinculado con el derecho al ascenso, entendido éste, como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien ubicado en el escalafón, "…el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo", (Conf. Diez, Manuel María, Derecho Administrativo T. III –B, pág. 465).

En atención a lo expuesto, con la salvedad advertida respecto a que deberá salvarse la omisión señalada, para lo cual previamente deberá reelaborarse el proyecto en cuestión, agregando que la promoción del Oficial Principal Jonatan Saúl Matías Keiser es en el "Cuerpo Profesional"; este Organismo Asesor considera que no existen objeciones legales que formular a la viabilidad del proyecto de decreto en cuestión.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

04-12-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL